



Anexo Nro: 58 Flexibilización de Cultos

Fecha de vigencia: 12 May20

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 3

Agregados:

Ministerio de Salud Provincia de Córdoba "2020 -Año del General Belgrano"

CÓRDOBA, 12 de mayo de 2020

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. FINALIDAD

Dentro del esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio fijado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 459/20, y sus atribuciones otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros como "Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", para la implementación progresiva y escalonada de las distintas actividades, se instrumenta a través del presente, la apertura de las iglesias y templos de culto.

2. ALCANCE

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Jefe de Gabinetes de Ministros, para la apertura de las iglesias y templos de cultos reconocidos por el Estado, en el ámbito de la provincia de Córdoba.

3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN:

1) Instrucciones generales:

- a. Los templos de culto podrán abrir sus puertas de lunes a domingo de 1400 a 2000 horas.
- b. En su interior se podrán realizar las siguientes actividades:
 - a) Oraciones individuales.
 - b) Confesiones.
 - c) Ayuda y orientación espiritual individual.





- d) Y cualquier otra actividad vinculada con el culto religioso que no implique gran concurrencia de personas
- c. Se prohíben las celebraciones de misas y de cualquier tipo de celebraciones comunitarias.
- d. El líder espiritual previamente acordará los turnos para recibir a los fieles que soliciten ayuda, orientación espiritual o confesiones.
- e. No deberá haber agua bendita en las pilas.

2) Normas de bioseguridad:

Además de las normas de bioseguridad establecidas en el protocolo correspondiente, se deberán tener en cuenta las siguientes:

- a. Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% / alcohol en gel al ingreso del templo.
- b. Deberá emplear barbijos y/o tapabocas.
- c. Se permitirá el ingreso de una persona cada 20 metros cuadrados.
- d. No podrá haber más de una persona por banco.
- e. En las confesiones se guarde la distancia necesaria sin que perjudique a la confidencialidad.
- f. Ambos llevarán mascarilla y se respetarán las medidas de higiene.
- g. A la salida, se ha de velar por la salida ordenada
- h. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación del mismo, durante las horas de funcionamiento.
- i. Se deberá evitar la manipulación de objetos litúrgicos, bancos, puertas y manijas.
- Se dispondrá de un camino de entrada y de salida el cual deberá ser desinfectados con regularidad.
- k. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación del mismo, durante las horas de funcionamiento.
- I. Se mantiene la imposibilidad de asistir a los templos a los grupos de riesgo.





Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDHADOR CEITHO DE
OPERACIONES DE EMBIGERICAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

- m. Se deberá controlar el número de participantes permitidos. Una vez completado este número, no podrá ingresar nadie más a la celebración.
- n. Se deberá colocar a la entrada y salida un trapo o felpudo embebido en agua con lavandina para desinfectar el calzado.
- o. Se deberá realizar periódicamente la desinfección (mínimo cada dos horas) de los templos y lugares empleados.